

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0166-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 048-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; en atención a las siguientes consideraciones:

**Primero:** Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 150-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, resolvió aprobar el Informe Final presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍA
Dr. Magno Góngora Chávez	76.30	Docente Principal a Dedicación Exclusiva
Dr. Christian Michael Escobedo Bailón	90.66	Docente Asociado a Tiempo Completo

**RESPECTO A LOS DOCENTES QUE DEBEN SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES**

**Segundo:** Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

**Tercero:** Que, revisado el file del docente Dr. Magno Góngora Chávez, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente ostenta el Grado de Doctor en Medicina Veterinaria.**
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. **En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tienen 5 años como docente asociado.**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
  - Dr. Magno Góngora Chávez**, el puntaje correcto según el Anexo N° 01, debe ser 57.1, en razón de que el puntaje asignado en el rubro publicaciones tiene el puntaje de 7.6 y no de 10.0, en razón que revisado sus publicaciones de Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula se advierte que no tiene ninguno, y en lo referente al Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula se aprecia que tiene 5 y no 3; **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL QUE LE CORRESPONDE ES DE 73.9.**

...///



- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. El cual cumple.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

**RESPECTO AL DOCENTE PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:**

**Cuarto:** Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

**Quinto:** Que, revisado el file del docente Dr. Christian Michael Escobedo Bailón, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente ostenta el Grado de Doctor en Ciencias de la Educación.**
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; **en el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.**
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje 90.66 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple**





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0166-2020-UNHEVAL

-3-

h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. El cual cumple.

NORMAS LEGALES aplicables al proceso de ratificación

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación..."

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría..."



Que, en la sesión ordinaria Nº 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la observación a los puntajes, y con las rectificaciones del caso, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuestos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución Consejo de Facultad Nº 150-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 26.SET.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Docente, Escuela Profesional, Categoría, Puntaje Total. Rows include Dr. Magno Góngora Chávez and Dr. Christian Michael Escobedo Bailón.

Asimismo, devolver los files prestados de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0116-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuestos por la Facultad de

///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-2020-UNHEVAL

Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 150-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 26.SET.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Magno Góngora Chávez	Medicina Veterinaria	Principal a DE	73.9
Dr. Christian Michael Escobedo Bailón	Medicina Veterinaria	Asociado a TC	90.66

- 2º. **DEVOLVER** los files prestados de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad
  - VRInv
  - AL-OCI
  - Transparencia
  - Ocalidad
  - FMVZ DIGA
  - URH
  - SUEC
  - SURPyC
  - UC UT
  - File Interesados
  - Archivo

*[Signature]*  
noq Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

